REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL SECTOR RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2025 – 2027 "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE"

NUEVO COLÓN, JUNIO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES:

Este proyecto de Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este proyecto de pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el proyecto de pliego de condiciones y seguir las siguientes instrucciones y recomendaciones:

a. Verificar que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad general o especial, constitucional y/o legalmente establecidas para presentar ofertas y celebrar contratos con el estado.

b. Examinar rigurosamente el contenido del presente proyecto de Pliego, los documentos que hacen parte del proceso, la Invitación, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias).

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.

e. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación, y en la ley.

f. El proponente se compromete ante el municipio, a manejar la información suministrada, con la debida seriedad y seguridad.

g. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

h. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

i. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

j. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, la Alcaldía Municipal de NUEVO COLÓN, podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrado como un posible punible, compulsará copias para el inicio las respectivas indagaciones.

CAPITULO PRIMERO
1. CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL SECTOR RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2025 – 2027 "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE".

1.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto de este contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.2. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato a suscribir como resultado del mismo, será la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en el Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, así como, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En este pliego se describen aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Alcaldía de Nuevo Colón, considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

La Alcaldía de Nuevo Colón, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la Entidad dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, la Entidad garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y

completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida la Entidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía de Nuevo Colón, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.5 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000913040 o (1) 5607556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Cra. 8 N° 7–27, Bogotá D.C.

1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7 RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro

costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.9 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, en medio físico o electrónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.10 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.
La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.11 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones

a) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización antes descrita o la Apostilla.
b) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento antes descrito.

c) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.12 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($268.688.300,00)**, presupuesto que se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000193, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con fecha de 09 de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.22.2201.0700.22010 29.1.3.3.8.03	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. - R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN"	$264,444,980.00
2.3.22.2201.0700.22010 29.1.2.4.3.04	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBREDESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6"	$4,243,320.00

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

retención en la Fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	1 %
Estampilla PRO-CULTURA	2 %
Estampilla PRO-DEPORTE	2 %
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4 %
Estampilla para la Justicia Familiar	4 %
Sobretasa bomberil	0.1 %

1.14. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución para la vigencia 2026

1.15. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de Selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda

el objeto de la presente Invitación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Para que la propuesta que se presente sea válida el representante legal de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión temporal), deberán acreditar que su objeto social o actividad económica comprende la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y que cuentan con la habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte para dicho servicio. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

1.16. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, el Entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

CAPITULO SEGUNDO

2. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. CRONOGRAMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cronograma se regirá por lo dispuesto dentro de la plataforma SECOP II.

NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

NOTA 1: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación, a través de SECOP II.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en el SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

NOTA 3: Para todos los efectos de la presente invitación, se entienden incorporados todos y cada uno de los elementos que forman parte de los correspondientes estudios previos; en consecuencia, los oferentes deberán revisar completamente dichos documentos en el SECOP II.

2.2. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme

se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2. Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. Para el efecto no se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés presentadas antes de la fecha establecida en el cronograma definitivo, contenido en el acto administrativo de apertura y en la plataforma.

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) la entidad dará paso al sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el presente proceso de selección.

Las personas que hubieren manifestado interés y no resultaren favorecidas en el proceso no podrán integrar consorcios o uniones temporales con las personas favorecidas.

Si el número de posibles oferentes es inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

NOTA. ADENDAS Y MODIFICACIONES AL PLIEGO.

Si la Entidad lo estima conveniente o como resultado de las observaciones remitidas respecto al presente pliego de condiciones, la Alcaldía de Nuevo Colón podrá dentro del término legal realizar las modificaciones que considere pertinentes al mismo, mediante la expedición de adendas numeradas, que formarán parte integral del pliego. Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co

Si los proponentes necesitan aclaraciones adicionales sobre los documentos de la Invitación, pueden formular consultas por escrito dirigido a la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón o por vía electrónica a través de las siguientes Direcciones de correo electrónico sgobierno@nuevocolon-boyaca.gov.co

La Alcaldía de Nuevo Colón, contestará las solicitudes recibidas dentro del término estipulado en el cronograma y las publicará junto con su respuesta en la página www.colombiacompra.gov.co

La Entidad podrá expedir adendas al pliego de condiciones a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Las adendas se publicarán en días hábiles entre las 07:00 y las 19:00 horas.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio de Nuevo Colon, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON en ningún caso será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o

información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

2.5. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es sgobierno@nuevocolon-boyaca.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.
Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.7. RETIRO DE LA PROPUESTA Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada

2.8. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía verificará y evaluará las ofertas presentadas dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual, de ser necesario, solicitará a los oferentes, que en el plazo que se fija en el cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

2.9. TRASLADO Y PUBLICACIÓN RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La Alcaldía dará traslado a los oferentes de la evaluación realizada a las propuestas, para lo cual publicará la misma, en el SECOP II; de igual forma, dicha evaluación permanecerá a disposición de los proponentes en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, por el término de tres (3) días hábiles, que corresponderán a los establecidos en el cronograma. Se subsanará por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

2.10. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

La respuesta a las observaciones que se presenten se consignará en el acto administrativo de adjudicación o en el documento de respuesta correspondiente, los cuales serán igualmente publicados en el SECOP II.

2.11. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. Efectuada la notificación de la adjudicación de la invitación, el proponente quedará obligado a suscribir el correspondiente contrato. La propuesta presentada forma parte integral del contrato.

En caso de presentarse una sola propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, la Alcaldía podrá adjudicar a ésta el Contrato.

2.12. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término indicado, incurrirá en causal de Inhabilidad para contratar con las entidades estatales, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización, para lo cual deberá allegar todos los documentos requeridos.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía de Nuevo Colón, podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva.

Del mismo modo, en caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

Cuando no se presente propuesta alguna.

Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.

Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado que se comunicará mediante su publicación en el SECOP.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar: la capacidad Jurídica, la capacidad Financiera, los requisitos técnicos y especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente Selección Abreviada deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

CAPACIDAD JURÍDICA: La Alcaldía de Nuevo Colón verificará la capacidad jurídica de las personas naturales revisando los siguientes aspectos:

La mayoría de edad, la cual deberá ser acreditada con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Alcaldía con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente se verificarán antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y Registro Nacional de Medidas Correctivas, con la presentación de los respectivos certificados.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

B) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá ser acorde con la prestación del servicio de transporte de pasajeros, objeto del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, el cual deberá ser acorde con la prestación del servicio de transporte de pasajeros, objeto del presente proceso.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nuevo Colón sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN.

D) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

E) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, en concordancia con los demás apartes de este pliego.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

F) CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

G) LIBRETA MILITAR

Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de éste como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES. (Vigente)

La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

K) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección

L) CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de delitos sexuales; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

M) CONSULTA INHABILIDADES REGISTRO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de deudores morosos alimentarios; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

N) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

O) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar el RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento.

P) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los Oferentes deberán declarar en el formato correspondiente que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

Q) ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

R) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Municipio, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Nuevo Colón identificado con NIT 800.033.062-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

S) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

T) SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS

El proponente deberá certificar que acepta la no modificación de precios durante la vigencia del contrato.

U) RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

En la que se indique, capacidad de los vehículos y especificaciones, para lo cual deberá allegar los documentos necesarios para su operación (SOAT, Revisión tecno mecánica, póliza de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual, y los demás requeridos por ley)

V) RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO:

1.- El personal utilizado para la operación de los vehículos "conductores" deberá presentar copia de cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificación de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL.

2.- El personal utilizado como monitoras, deberá presentar copia de cédula de ciudadanía, certificado SISBÉN, compromiso de prestación del servicio como monitora para la ejecución del presente proceso y certificado de residencia.

W) HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Autorización o habilitación para la prestación del servicio público de transporte otorgada por el Ministerio de Transporte conforme al régimen del servicio público de transporte terrestre automotor especial previsto en el Decreto 1079 de 2015 (que compiló el Decreto 348 de 2015).

3.2. EXPERIENCIA.

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de experiencia general deberá ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia específica. Cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de certificación adicional de códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC.

El proponente deberá acreditar que se trata de una Empresa que tenga habilitado el servicio de transporte especial de pasajeros por carretera, con experiencia mínima de cinco (05) años en el

sector; y presentar dos (02) contratos ejecutados, celebrados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el transporte de pasajeros por carretera y cuyo valor ejecutado de cada contrato sea superior al presupuesto oficial.

Los contratos deben cumplir con el código identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota: Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán estar clasificados en los segmentos, familias y clases estipulados.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance contemple el Servicio de transporte de estudiantes, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

El valor de cada contrato debe ser igual o mayor a dos (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.L.M.V.

Nota: Los contratos aportados como soporte de la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán estar clasificados en los segmentos, familias y clases estipulados.

Los contratos aportados deben cumplir con el 100% de la clasificación UNSPSC. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

En virtud del numeral artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia de mínimo tres (03) contratos, cuyos valores individuales deben ser igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas (si el contrato es ejecutado con una entidad privada se debe acreditar y presentar la factura legal que soporte el pago de la obligación), cuyo objeto esté relacionado directamente con el transporte escolar.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

NOTA 1: El proponente debe aportar copia de contratos y/o actas de liquidación que certifiquen la experiencia.

NOTA 2: No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: La alcaldía de Nuevo colon se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato y acta de terminación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:
  - Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
  - Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
  - Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
  - Valor total del contrato.
  - Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
  - Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
  - Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
  - Firma de la persona que expide la certificación.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), **renovado y en firme**. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo al decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio de sector, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, antecedentes históricos de contratación a otras entidades de este servicio, como en otras entidades y en la nuestra, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Se estudiarán y analizarán de

conformidad con los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2025, exigidos en el pliego de condiciones, los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a >= 3,04
Índice de endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,62
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a >= 19,67

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP., conformada a partir de información obtenida de los estados financieros del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2025. La capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio.	Mayor o igual a >= 0,11
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a >= 0,10

OFERTAS CONJUNTAS CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.
NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.
NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.
NOTA 4: Cuando los gastos de interés sean cero (0) la razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
NOTA 5: En caso de unión temporal o consorcio, si uno de los indicadores de uno de los integrantes es indeterminado, se considerará hábil la propuesta siempre y cuando el otro integrante cumpla con el indicador solicitado de conformidad con la información reportada en el RUP

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA

3.4.1. FICHA TÉCNICA: Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante de capacidad técnica el proponente deberá diligenciar ESPECIFICACIONES TÉCNICAS el ANEXO FICHA TÉCNICA.

3.4.2. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con SIETE (07) VEHÍCULOS: microbuses, busetas o buses; para el tiempo de uso de vehículos, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015 parágrafo 2 y el artículo 1 de la Ley 2198 de 2022.

De igual forma, los vehículos deben contar con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, que igualmente la capacidad tenga estrecha relación con la tarjeta de operación. No obstante, el Municipio podrá introducirle cambios en cualquier sentido, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio.

NOTA 01. Los proponentes deberán presentar con la propuesta una carpeta detallada, donde consten y se puedan evidenciar los siguientes documentos: 1. Copia de la licencia de tránsito; 2. Copia de SOAT; 3. Copia de póliza contractual y extracontractual; 4. Copia de Revisión técnico mecánica; 5. Copia SIMIT de vehículos y de conductores; 6. Copia C.C. Conductor; 7. Copia Licencia de conducción Conductor. 8. Copia tarjeta de operación.

3.4. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Serán objeto de calificación las propuestas que hayan cumplido con los requisitos mínimos de participación y en consecuencia estén consideradas como hábiles para continuar en el proceso, siempre y cuando no hayan sido rechazadas por alguna de las causales previstas en este pliego o en la ley.

EL MUNICIPIO, con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, efectuará la calificación asignando a las propuestas hábiles, los puntajes en dos fases determinadas de la siguiente manera:

La ponderación se realizará de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJES
FACTOR CALIDAD	285 PUNTOS
FACTOR PRECIO – OFERTA ECONOMICA	500 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	100 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (según Decreto 392 de 2018)	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	2,5
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	2,5

Total	**1000 PUNTOS**

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES	PUNTAJES
FACTOR CALIDAD	287,5 PUNTOS
FACTOR PRECIO – OFERTA ECONOMICA	500 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	100 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (según Decreto 392 de 2018)	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	2.5
Total	**1000 PUNTOS**

FACTOR No. 01. FACTOR DE CALIDAD (285 puntos)

Descripción	Puntaje
Acreditar experiencia adicional, diferente a la habilitante con tres (3) convenios o contratos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con transporte escolar, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y cuyos valores ejecutados individuales y/o la sumatoria de los tres (3) contratos sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial. Estos contratos deberán estar registrados en el RUP y estar clasificados en el código 78111800	**285 puntos**
Acreditar experiencia adicional, diferente a la habilitante con dos (2) convenios o contratos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con transporte escolar, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y cuyos valores ejecutados individuales y/o la sumatoria de los dos (2) contratos sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial. Estos contratos deberán estar registrados en el RUP y estar clasificados en el código 78111800	**200 puntos**
Acreditar experiencia adicional, diferente a la habilitante con un (1) convenio o contrato, ejecutado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con transporte escolar, suscrito con entidad pública y/o privada y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial. Estos contratos deberán estar registrados en el RUP y estar clasificados en el código 78111800	**100 puntos**

FACTOR No.02 PRECIO - OFERTA ECONOMICA (500 puntos)

Justificación: Se evidencia en el análisis del sector, Según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, se requirió como un factor de evaluación el menor precio y su

ponderación oscilaba de 100 a 500 puntos; con este análisis del sector se ponderará el precio con un puntaje de 500.

PUNTAJE MÁXIMO: 500 PUNTOS:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el Municipio procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntaje i: **(500 * Vmin) / Vi**
Donde,

Vmin = Menor valor de las ofertas habilitadas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR No. 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
De igual manera, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- **a)** Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- **b)** La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros.

FACTOR No. 4 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (100 puntos)

La Entidad asignará cien (100) puntos al proponente que acredité la vinculación de mínimo siete (07) personas residentes del municipio de Nuevo Colón con las cuales prestará el servicio de monitoras, durante toda la ejecución del contrato, para lo cual deberán allegar el certificado de residencia, certificado SISBEN y carta de compromiso para la ejecución del futuro contrato.

FACTOR No. 5. *VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.* (10 puntos)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidadde acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la personanatural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal,de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponenteplural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representantelegal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requeridapara el proceso de contratación.

FACTOR No. 6. INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*	*2,5 puntos*

O

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	*2,5 puntos*

O

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	*2,5 puntos*

O

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	*2,5 puntos*

NOTA 1: *tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene* ***una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.***

NOTA 2: *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

El proponente que no acredite esta circunstancia obtendrá 0 puntos de calificación.

FACTOR No. 07 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	*2,5 puntos*

O

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	*2,5 puntos*

O

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	*2,5 puntos*

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CAPÍTULO CUARTO
4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en

	los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición

	indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

de edad de pensión establecido en la ley.	año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un

	certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por

al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos del presente artículo, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12° del artículo .2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, se utilizará el sistema de balotas. En caso de que deba realizarse esta actividad, se citará a los representantes de los proponentes empatados a este sorteo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

NOTA 3: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Alcaldía de Nuevo Colón, podrá obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos. Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
c) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra) o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
d) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
e) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
f) Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
g) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
h) Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica) o el valor unitario asignado para cada ítem
i) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico o fax.
j) Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
k) Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
l) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
m) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
n) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar esta información
o) Cuando la oferta se presente en forma parcial.

p) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
q) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
r) Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
s) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL MUNICIPIO, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
t) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
u) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
v) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
w) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
x) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
y) Cuando la propuesta la plataforma SECOP II la declare invalida
z) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará personalmente o en audiencia según sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga a la ALCALDÍA DE NUEVO COLÓN y al adjudicatario.
Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD dentro de los cinco días hábiles siguientes la documentación relacionada a continuación:

Copia del NIT: El proponente debe adjuntar copia del NIT. (De la persona natural, persona Jurídica o consorcio o unión Temporal)

CAPÍTULO QUINTO
5. DEL CONTRATO

5.1 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato en la fecha prevista en el cronograma del presente proceso de Selección.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcios o Uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.
Para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten. Dentro

del contrato se incluirán entre otras, las cláusulas relacionadas con las multas y la penal pecuniaria, así como las de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral y el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social y pensiones de los empleados a su cargo.

5.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, el proponente seleccionado en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido la segunda mejor calificación luego de evaluadas las propuestas.

5.3. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Nuevo Colón, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Nuevo Colón, que cubra los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La duración del contrato
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	10	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

5.4. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nuevo Colón cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante **Actas Parciales Avance**, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, de acuerdo a la demanda, los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio proporcionado en el periodo correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

- **a.** Acta de Pago
- **b.** Factura o cuenta de cobro
- **c.** Informe de Supervisión
- **d.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- **e.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **f.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:
- **a.** Acta de terminación.
- **b.** Acta de liquidación.
- **c.** Factura o cuenta de cobro
- **d.** Informe de Supervisión
- **e.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- **f.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **g.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma el contratista acreditara para el pago, los servicios efectivamente realizados o prestados, por medio de planillas suministradas por el supervisor del contrato con el acta de inicio que sirven como soporte en las cuentas de cobro.

El pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota 01. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 02. Se debe anexar el consolidado del servicio de transporte prestado durante el mes, con el número de estudiantes movilizados por ruta, dentro de los 10 primeros días de cada mes.

5.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley, conforme con la naturaleza del presente, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

5.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las Leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

6. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

5.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de transporte, dando cumplimiento a las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor.
2. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
3. Cumplir con el régimen del servicio público de transporte terrestre automotor especial previsto en el Decreto 1079 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte.
4. Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, de los asociados o vinculados a la empresa.
5. Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas, de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte del personal.
6. Prestar el servicio de transporte con el respectivo acompañante y/o monitor de ruta, en cada uno de los recorridos que establezca la respectiva ruta, cumpliendo con los requisitos de Ley en cuanto a los riesgos laborales, corriendo por su cuenta y riesgo con todos los gastos que ello amerite.
7. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los Certificados de Revisión, los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
8. Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
9. Acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015, el Incumplimiento de este requisito dará lugar a la Imposición de las multas.
10. Acreditar y mantener vigente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por la normatividad en la materia
11. Garantizar un puesto por cada estudiante, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito y de acuerdo al plan de alternancia.
12. El contratista debe garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
13. Informar a la supervisora sobre el estado financiero del contrato, cuando la supervisora lo requiera.
14. El Proponente adjudicatario del contrato deberá diligenciar diariamente una planilla con el número de estudiantes, por cada ruta y el lugar o vereda de procedencia, para presentar mensualmente a la supervisora del contrato.

15. El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva licencia de conducción vigente y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reportado como infractor o deudor de comparendos.
16. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
18. Las demás inherentes al objeto del contrato y las que contiene el estudio previo y los pliegos de condiciones y propuesta presentada.

5.7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Las demás consagrados en la Ley.

5.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

5.9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

5.10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la titular de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Nuevo Colón o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

5.11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriban se sujetarán a los criterios definidos en el formato de matriz del riesgo diseñada por Colombia Compra Eficiente versión 1, que hace parte integrante del pliego de condiciones, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado.

5.12. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se deriven de la ejecución del contrato será a cargo exclusivamente del contratista.

5.13. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

5.14. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

Conforme a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

De tal manera que, en el contrato a suscribir, se prevé en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Alcaldía del Municipio de NUEVO COLÓN, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

5.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes pactaran como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, el Municipio de Nuevo Colón informa que, una vez revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el manual explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento

Nacional de Planeación, se verificó que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por los mismos, de conformidad a lo establecido en las excepciones de contrataciones no cubiertas.

En consecuencia, de acuerdo a lo anterior el presente proceso no aplica para los acuerdos comerciales.

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Nancy Sanabria Torres – Apoyo Profesional
Revisó: Sebastián Agudelo C. – Asesor Jurídico Externo MMM023

7. ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores:
MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
Nuevo Colón, Boyacá

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No.:
OBJETO:
VALOR DE LA OFERTA:
PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cordial saludo:

El suscrito _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando como representante de _____, identificado con NIT. _____, de acuerdo con los requisitos exigidos en la invitación pública, presentamos la siguiente propuesta, y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, por lo cual declaramos:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto de la presente invitación pública.

2. Que hemos leído y estudiado la invitación pública con sus anexos y formatos, el cual aceptamos y cumpliremos. Que conocemos todas las condiciones, por lo cual nos acogemos a todos los requisitos en ellos contenidos.

3. Que no existe respecto al proponente, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato.

4. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración del Municipio, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de la invitación y de las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la misma, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad.

5. Que, en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a constituir la garantía única y sus amparos establecidos en la invitación pública. Estas pólizas estarán sujetas a la aprobación por parte del Municipio de Nuevo Colón, como requisito para la ejecución del contrato. Así mismo, nos comprometemos a iniciar actividades cuando el interventor del contrato, designado o contratado lo autorice.

6. Que en caso de resultar favorecidos con la suscripción del contrato nos obligamos a aceptar la Interventoría y/o supervisión asignada por el Municipio.

7. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración del Municipio tiene una validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del cierre de la presente invitación pública.

8. Que autorizo al Municipio de Nuevo Colón para verificar toda la información incluida en esta propuesta.

9. El valor total estimado de mi propuesta es de _____ PESOS M/CTE. ($_____), y el plazo para la ejecución es de _____ y la forma de pago es _____.

Para todos los efectos informamos al Municipio que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con la siguiente invitación pública, es la siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT. No.:
REPRESENTANTE LEGAL:
C.C. No.:
DIRECCIÓN:
NUMERO TELEFÓNICO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CIUDAD:

Cordialmente,

_____
El OFERENTE

Anexos:

ANEXO No. 2
FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____del año, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____ Sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____ identificado: con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____ representada legalmente por _____ mayor, domiciliado en_____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, hemos decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio), la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) consiste en la presentación conjunta a la Alcaldía Municipal de NUEVO COLÓN, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato correspondiente a la Invitación Pública No. _____ cuyo objeto consiste en_____. La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____ con dirección en _____ oficina_____, FAX_____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY- (esta cláusula no aplica para los Consorcios) La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES % LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Alcaldía. (En caso de Uniones Temporales) Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (En caso de Consorcios). Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros de conforman el CONSORCIO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, la liquidación del contrato y un (1) año más. En

todo caso la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Alcaldía. En caso de aceptarse la cesión el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio).- La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____ _____ domiciliado en _____ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio), igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____ domiciliado en _____ con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: _____

NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES - El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.
Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ de 2026, por quienes intervinieron,

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
cc
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 3
EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Señores
Municipio de Nuevo Colón
NUEVO COLÓN

Asunto: RELACIÓN DE CONTRATOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Ref.: Selección Abreviada de Menor Cuantía No

El suscrito representante legal, certifica que la (sociedad-empresa) _____, identificada con NIT. _____, cumple con la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones, para lo cual relaciono los siguientes contratos:

1. Experiencia General:

No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV	No. CONTRATO R.U.P.
			I – C – UT	%			

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT.
REPRESENTANTE LEGAL:
C.C. No.:
DIRECCIÓN:
NUMERO TELEFÓNICO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CIUDAD:

Cordialmente,

_____
El OFERENTE

ANEXO No. 4 CONSTANCIA DE PAGO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores
Municipio de Nuevo Colón
NUEVO COLÓN

Asunto: Certificación De Paz y Salvo por concepto del Pago de Obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Ref.: Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 2026, en_____

Cordialmente,

Revisor Fiscal
Nombre y Apellidos:
Número de identificación:
Tarjeta Profesional No.
Firma_____

Firma Representante Legal _____
C.C. No.

ANEXO No. 5
OFERTA ECONÓMICA

El suscrito _____ identificado con la cedula de Ciudadanía No. _____ Representante Legal de _____ presentó la siguiente oferta económica dentro de la invitación Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____.

RUTA	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR UNITARIO DIARIO (IDA Y REGRESO) * ESTUDIANTE	VALOR TOTAL DÍA
1	Origen: Vereda Sorca (Sector Escaleras) Ruta: Vía principal de Sorca a Nuevo Colón, pasando por Aposentos Destino: Casco urbano (IENSA)	día	69	44		
2	Origen: Vereda Pavaquira (Límites Ventaquemada) rinchoque Destino: Casco urbano (IENSA)	día	69	25		
3	Origen: inicia en límites de nuevo colón con Tibana, Vereda Valleta, pasa por Veredas Tapias, Potreros y Fiota Destino: Casco urbano (IENSA)	día	69	53		
4	Origen: Inicia en el sector conocido como La Piñuela en la vía que conduce de Nuevo Colón a Tunja por Vereda Alfaraz (Límites Ventaquemada), pasando por Jabonera para salir al sitio denominado la isla para tomar la vía principal hasta el casco urbano (IENSA) Destino: Casco urbano (IENSA)	día	69	38		
5	Origen: Inicia en el sector vivero "Juan Sosa" bajando por la vía principal al casco urbano Destino: Casco urbano (IENSA)	día	69	28		
6	Origen: Vereda Carbonera (sector Pico y Pala hasta sector mata de pino, para tomar la vía principal de llano grande hasta el casco urbano) Destino: Casco urbano (IENSA)	día	69	17		
7	Origen: Inicia en sector "casa sabina aponte" por la carbonera hasta el sector La Ye, Los Tobos, Tres Tiendas Destino: Colegio Llano Grande	día	69	45		

8	Monitora ruta municipio Origen: Vereda Alfaraz parte alta (sector Tierra Amarilla - cruce vía principal que conduce a Jenesano y vía que sale de Alfaraz; subiendo 2 km más arriba del colegio de Llano Grande para recoger aproximadamente 14 estudiantes) Destino: Casco urbano (IENSA)	día	69	1		
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						

VALOR EN PESOS: _____

NOTA: Corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos (nacionales, departamentales y distritales), tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la presentación de la Oferta, por lo que se entenderá que en el valor por galón ofertado se encuentran incluidos todos y cada uno de los impuestos y gastos que deberá asumir el contratista.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT.
REPRESENTANTE LEGAL:
C.C. No.:
DIRECCIÓN:
NUMERO TELEFÓNICO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CIUDAD:

Cordialmente,

_____
El OFERENTE

ANEXO No. 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____ cuyo objeto es seleccionar al contratista que realizará _____

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón, adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, y de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que soy consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo del Municipio de NUEVO COLÓN, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.

CUARTO: Que como proponente reconozco que la presentación de propuestas en este proceso, se efectúa en un entorno imparcial y competitivo y no sujeto a presiones o abusos.

QUINTO: Que conozco a cabalidad las condiciones generales de contratación del Municipio de Nuevo Colón, el pliego de condiciones y las reglas de participación establecidas, y reconozco que son equitativas y no favorecen aun proponente en particular.

SEXTO: Que, para participar en el proceso, la (empresa o sociedad) que represento ha estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en pliego de condiciones de la contratación.

SÉPTIMO: Que como proponente estimo conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales y por lo tanto, suscribo el presente documento unilateral que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

Con la suscripción del presente documento asumo los siguientes compromisos:

1.1. Actuaré en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad;

1.2. Me abstendré de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Nuevo Colón, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo;
1.3. No permitiré que ninguno de mis empleados o agente comisionista independiente lo haga en mi nombre;
1.4. Impartiré instrucciones y adoptaré todas las medidas necesarias para que todos mis empleados y agentes, y cualesquiera otros representantes, no incurran en conductas violatorias del presente pacto, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, e impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los empleados de la Alcaldía de Nuevo Colón, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre dichos empleados;
1.5. No utilizaré, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas;
1.6. Denunciaré con la debida justificación y de manera inmediata ante las autoridades competentes, los demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por empleados de la Entidad y/o los proponentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El proponente que incurra en el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

En constancia de lo anterior, lo suscribo en a los ( ) días del mes de ( ) de 2026.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT.
REPRESENTANTE LEGAL:
C.C. No.:
DIRECCIÓN:
NUMERO TELEFÓNICO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CIUDAD:

Cordialmente,

_____
El OFERENTE

Nota: Este compromiso deberá ser firmado por el Representante Legal del Proponente y ser presentado como anexo de la propuesta (este anexo no tiene incidencia en la calificación ni en la ponderación económica de la oferta.).

ANEXO No. 7
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES

Declaro bajo la gravedad del juramento que las multas, sanciones, incumplimientos, o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que me han sido impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante
Número o
Identificación del Contrato
Tipo de Sanción
Fecha de ejecución de la sanción
dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado.

Notas:

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

FIRMA